



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2372

23/09/2016

5174

**AUTOR/A:** NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS)

#### RESPUESTA:

La implantación de una bonificación a usuarios habituales de la autopista es una decisión que puede tomar la sociedad concesionaria como política comercial. Si por el contrario es la Administración la que decide la implantación obligatoria de cualquier bonificación, deberá indemnizar a la sociedad concesionaria por los importes dejados de percibir y a los que tiene legalmente derecho por su contrato concesional.

En todo caso, ya existen varios descuentos y bonificaciones en la autopista AP-9 que liberan de peaje o reducen sensiblemente el peaje de ciertos tramos. Así, con el Real Decreto 633/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican determinados términos de la Concesión de la autopista Ferrol-frontera portuguesa, cuya titularidad ostenta Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima, se liberó de peaje los recorridos A Coruña-La Barcala y Morrazo-Vigo. Igualmente, con el Real Decreto 104/20013, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Convenio entre la Administración General del Estado y Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónima por el que se modifican determinados términos de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico AP-9, se bonifica a vehículos ligeros que paguen con Via T y que realicen movimientos en el tramo Pontevedra-Vigo, no cobrando el viaje de vuelta si el viaje de ida y vuelta se hace en el mismo día laborable. Y por último, AUDASA tiene implantado un descuento comercial del 25% en el viaje de retorno aplicable a vehículos ligeros que utilicen el Via T y que realicen ida y vuelta en mismo día laborable.

Debe aclararse que la construcción y explotación de la autopista AP-9 se adjudicó en su momento por concesión administrativa. Ello significa que la sociedad concesionaria aporta los recursos necesarios para dicha construcción y posterior explotación y a cambio tiene el derecho de cobrar unos peajes a los usuarios de la vía, durante un determinado plazo, que le permite amortizar los capitales empleados y todo ello establecido en un contrato concesional que obliga a las partes. Una vez suscrito el contrato, la explotación viaria es a riesgo del concesionario cuya ventura dependerá de la rentabilidad real del negocio.

Con independencia de la mayor o menor rentabilidad, la sociedad concesionaria está obligada a la conservación y explotación de la vía en las mejores condiciones posibles para mantener la prestación del servicio público viario en la autopista del Atlántico AP-9. Al respecto, es el Ministerio de Fomento quien controla y garantiza que las labores de mantenimiento son las adecuadas, a través de inspecciones periódicas.

Madrid, 23 de enero de 2017